



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0008-R

Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, establece que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;



**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0008-R**

**Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025**

**Que**, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

**Que**, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023 se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

**Que**, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

**Que**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*”; y, “3. *Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*”;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0008-R**

**Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025**

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *“...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;*

**Que**, el 26 de diciembre de 2024 mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R esta Gerencia General aprueba el Plan Operativo Anual de APPB para el ejercicio 2025;

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R del 13 de enero de 2025 se aprobaron los ajustes de techos del presupuesto codificado inicial de gastos habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, al conjunto de acciones presupuestarias consideradas en la planificación operativa anual de las unidades administrativas de la entidad;

**Que**, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0003-R del 14 de enero de 2025 se aprueba el Plan Anual de Contratación Inicial (PAC) del año 2025, presentado con memorando APPB-PAD-2025-0009-M de 13 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0008-R**

**Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025**

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0004-R del 14 de enero de 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, con memorando Nro. APPB-DFIN-2024-0012-M del 15 de enero de 2025, la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas, informó respecto a la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0004-R del 14 de enero de 2025, que la primera modificación presupuestaria presentada, se encuentra validada con comprobante Nro.02, por un monto de USD 158.766,33;

**Que**, a través del memorando No. APPB-UATH-2025-0017-M de 20 de enero de 2025, la ingeniera Gladys Feijóo Feijóo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, presenta al ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, el informe de justificación técnica y económica para reformar el Plan Anual de Contratación de la Unidad de Administración de Talento Humano 2025;

**Que**, a través del memorando Nro. APPB-UTI-2025-0007-M del 22 de enero de 2025, el tecnólogo Carlos Asanza Villavicencio, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información, presenta al ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, la solicitud de reforma al PAC 2025 con la respectiva justificación técnica y económica;

**Que**, el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando No. APPB-DAD-2025-0017-M del 23 de enero de 2025, remite a la Gerencia General, la solicitud de aprobación de la primera reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2025 (Primera Reforma), con la documentación de respaldo del trámite;

**Que**, en el memorando, citado en el considerando anterior, el Jefe Administrativo, señala que la justificación técnica y económica de la referida reforma, se sustenta en lo siguiente:

**“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO:**

*Solicita incorporar dentro del PAC los siguientes procesos:*

- 1. Contratación de Servicios odontológico para jubilados de la entidad (menor cuantía de servicio)*
- 2. Adquisición de los Comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2025 (subasta inversa electrónica)*
- 3. Adquisición de Uniformes Institucionales para personal LOSEP (catálogo electrónico)*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0008-R**

**Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025**

*4. Adquisición de Uniformes Institucionales para personal Código de Trabajo (catálogo electrónico)*

*La debida justificación técnica y económica para modificar el PAC 2025 en relación sus necesidades constan dentro del memorando APPB-UATH-2025-0017-M, el mismo que se adjunta para el análisis correspondiente.*

**UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

*Solicita incorporar dentro del PAC los siguientes procesos:*

- 1. Migración de servicios tecnológicos a un centro de datos seguro - Acuerdo Ministerial 030 (Régimen especial entre entidades públicas)*
- 2. Consultoría para el mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras del portal web, incluye certificado de seguridad (contratación directa)*
- 3. Consultoría para mantenimiento, mejoras de servidor y actualización de correo institucional de Carbonio (contratación directa)*
- 4. Consultoría de mantenimiento y mejora del sistema de gestión documental y archivo (contratación directa)*

*La debida justificación técnica y económica para modificar el PAC 2025 en relación sus necesidades constan dentro del memorando APPB-UTI-2025-0007-M, el mismo que se adjunta para el análisis correspondiente”;*

**Que,** el ingeniero Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, expone lo siguiente: *“...De acuerdo a lo expuesto, el Departamento Administrativo ha procedido a actualizar el Plan Anual de Contratación de APPB del período 2025 a consecuencia de lo requerido por las diferentes unidades administrativas de la entidad. (Ver ANEXOS). Con la finalidad de que conforme a sus competencias como máxima autoridad proceda a realizar la revisión del requerimiento generado por las áreas requirentes y de ser favorable se considere el planteamiento de la primera reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025; para lo cual se deberá de manera motivada a través de una resolución administrativa aprobar la respectiva reforma...”;*

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar la Primera reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del**



**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0008-R**

**Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025**

**año 2025**, presentada con memorando No. APPB-DAD-2025-0017-M de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, acorde a los anexos que se forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** - Se dispone a Tecnologías de la Información la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del período 2025 en la página web de la entidad.

**Artículo 3.-** Se dispone al Departamento Administrativo, que través de Compras Públicas efectúe la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del período 2025; y, la presente Resolución, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-DAD-2025-0017-M

Anexos:

- requerimientos\_de\_reforma\_1.rar  
- anexo\_consolidado\_1ra\_reforma\_pac\_2025-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Cesar Alejandro Jaramillo Gómez  
**Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

Señora  
Diana Rocio Carrión Tizón  
**Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0008-R**

**Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025**

er/CJ

**Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**

**Dirección:** Av. Bolívar Madero Vargas 3102

**Código postal:** 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

[www.puertobolivar.gob.ec](http://www.puertobolivar.gob.ec)

EL NUEVO  
**ECUADOR**